

4.- En las correspondientes convocatorias se determinarán las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

Base 12.ª- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Art. 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las siguientes:

1.- Desarrollar la acción subvencionada en los términos y plazos que se señalen en la presente Orden y en la resolución de concesión, debiendo aportar los siguientes documentos (originales o copias compulsadas en su caso por ambas caras) en cualquier momento anterior o coincidente con la justificación:

- a) Informe de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente de períodos de inscripción o informe de vida laboral del trabajador, salvo para los perceptores o beneficiarios del Ingreso Mínimo de Inserción.
- b) Contrato/s de trabajo debidamente registrado/s o comunicado/s a la Oficina del Servicio Público de Empleo, realizado/s bajo la modalidad de obra o servicio determinado (artículo 15.1.a del Estatuto de los trabajadores y artículo 2 del Real Decreto 2720/1998), en los que conste como cláusula adicional que el contrato se realiza al amparo de la respectiva convocatoria.
- c) Alta/s en la Seguridad Social de el/los trabajador/es.
- d) Las personas con discapacidad contratadas deberán acreditar tener reconocido a fecha de formalización del contrato, un grado de minusvalía igual o superior al 33%, mediante certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento por el que se haya resuelto el reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo.
- e) En el caso de titulares de la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales que lo acredite.
- f) Cuando se contrate a un beneficiario del Ingreso Mínimo de Inserción que no sea titular de la prestación, se deberá presentar un informe del CEAS correspondiente, motivando dicha circunstancia.
- g) En el caso de jóvenes entre 16 y 25 años que tengan o hayan tenido en esta Comunidad Autónoma abierto expediente de protección, o con medida judicial que se haya ejecutado o se esté ejecutando en el período de vigencia establecido en la convocatoria por parte de esta Comunidad Autónoma, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo de tales circunstancias.
- h) En el caso de inmigrantes, fotocopia compulsada del N.I.E., o cualquier otro documento que acredite su identidad, y de la autorización para trabajar en el territorio de Castilla y León.

2.- Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3.- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas al amparo de esta convocatoria.

4.- Comunicar, en su caso, la renuncia total o parcial a la subvención.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de los órganos regionales, estatales o comunitarios competentes en la materia, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

6.- Las Entidades beneficiarias de las presentes subvenciones están exentas de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CAPÍTULO III

Incumplimientos y régimen de control

Base 13.ª- Incumplimientos y reintegros.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar a que no proceda el pago de la misma o en su caso a la cancelación de la subvención y, al correspondiente reintegro, que pudiera proceder, de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora que resulten de aplicación.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

4.- Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Base 14.ª- Seguimiento y control de las subvenciones.

1.- La Gerencia de Servicios Sociales y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, solicitando los documentos justificativos que consideren necesarios, y estando las Entidades obligadas a facilitarlos.

2.- Las Entidades beneficiarias de subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Gerencia de Servicios Sociales, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Base 15.ª- Publicidad.

En la publicidad de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no se oponga a aquél.

Base 16.ª- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 88/2007, de 30 de agosto, por el que se aprueba la integración del Conservatorio de Música de Zamora en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, aprobó el Pacto Local de Castilla y León, que tiene como objetivo la creación de un nuevo marco de relaciones entre la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales, desarrollando un conjunto de medidas que sirvan de instrumento para la prestación de servicios en una sociedad cada vez más dinámica y exigente.

Con este objetivo, la Diputación Provincial de Zamora, en la sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005, acordó adherirse al Pacto Local de Castilla y León.

Una de las medidas que contempla el citado Pacto es la integración de los conservatorios de música titularidad de las entidades locales dentro de la estructura de la Administración autonómica, clarificando la distribución de competencias entre ambas Administraciones.

La integración en la red de centros de las Comunidades Autónomas de los centros de titularidad de las Administraciones locales, siempre que éstas manifiesten su voluntad de integración, está prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su lado, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece en sus disposiciones adicionales normas relativas a la integración del personal de las corporaciones locales en la Comunidad Autónoma y prevé la posibilidad de establecer procesos de labora-
lización y funcionarización para el personal transferido.

Con el objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias para proceder a la integración del Conservatorio de Música de Zamora, de titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, se creó por Orden HAC/777/2007, de 24 de abril, la Comisión Mixta que prevé el Pacto Local, integrada por representantes de la Comunidad de Castilla y León y de la citada entidad local.

En ejercicio de la función que le atribuye el artículo 2 de su Orden de creación, la Comisión Mixta aprobó el día 31 de julio de 2007 la propuesta de integración del mencionado Conservatorio en la estructura de la Administración autonómica. En esa propuesta se concretaron los medios personales y los derechos que son transferidos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de agosto de 2007

DISPONE:

Artículo 1.- Integración del Conservatorio.

Se aprueba la integración en la Administración de la Comunidad de Castilla y León del Conservatorio de Música de titularidad de la Diputación Provincial de Zamora, en los términos recogidos en el acuerdo, que se incorpora como anexo, de 31 de julio de 2007 de la Comisión Mixta creada por Orden HAC/777/2007, de 24 de abril.

Artículo 2.- Medios, funciones y servicios.

1. En consecuencia, quedan integrados en la Administración de la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios, así como los derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos del propio acuerdo de la Comisión Mixta y de sus relaciones anexas.

2. De no efectuarse por la Diputación Provincial de Zamora el abono de las cantidades a que se compromete en el último párrafo del apartado D del acuerdo de la Comisión Mixta, se procederá a realizar la oportuna compensación.

Artículo 3.- Efectividad de la integración.

La integración a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 4.- Personal trasferido.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, la relación del personal transferido que figura en los anexos del Acuerdo de la Comisión Mixta será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

2. La integración del personal en los correspondientes grupos o categorías laborales existentes en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Adscripción.

Se adscriben a la Consejería de Educación los servicios y medios integrados, quien ejercerá sobre ellos las funciones emanadas de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 30 de agosto de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ZAMORA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Doña Yolanda de Gregorio Pachón, Secretaria de la Comisión de integración del Conservatorio de Música de Zamora en la Administración de la Comunidad de Castilla y León

CERTIFICA:

Tras sucesivas reuniones y deliberaciones, en la sesión de la referida Comisión celebrada el día 31 de julio de 2007, se adopta el siguiente Acuerdo sobre integración del Conservatorio de Música de Zamora gestionado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sus funciones y servicios, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas y acuerdos en que se ampara la integración.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo y 4/1999, de 8 de enero, atribuye en su artículo 35 a la Comunidad de Castilla y León, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de ella la desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.
- La Disposición Adicional Trigésima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala la posibilidad de que las Comunidades Autónomas integren en su respectiva red de centros, los centros de titularidad de las Administraciones Locales, siempre que manifiesten su voluntad de integración.
- Acuerdo de 3 de noviembre de 2005, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Pacto Local de Castilla y León.
- Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005, por el que se adhirió al Pacto Local de Castilla y León.

B) Bienes, derechos y obligaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora cederá a la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de su valoración a los efectos de la financiación de los servicios integrados, el uso del inmueble, así como los servicios inherentes al mismo (gastos de limpieza, agua y luz), sito en la calle Hernán Cortés, 38, Zamora, hasta el 1 de septiembre de 2011, sin perjuicio de su proroga anual, con la voluntad de las dos partes.

Igualmente, cede el uso de los bienes muebles que constan en la relación adjunta del Anexo I.

La totalidad de los gastos contraídos y devengados con anterioridad a la efectividad de la integración serán a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

C) Personal adscrito al servicio que se integra.

El personal que se traspa adscrito a los servicios y funciones cuya gestión ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma, aparece referenciado en la relación nominal del personal adjunta (Anexo II), que contiene además la categoría profesional del personal afectado, con expresión del régimen jurídico.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora notificará a los interesados y a aquéllos que legalmente corresponda, el acuerdo que apruebe la integración del Conservatorio de Música de Zamora en la Comunidad de Castilla y León, en todo aquello que les afecte. Asimismo remitirá a los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal, así como las certificaciones de últimos haberes, en el plazo de un mes.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al empleo público un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable.

Cualquier error que se advierta en el Anexo II del personal transferido podrá ser subsanado mediante certificación de la Secretaría de la Comisión Mixta.

D) Financiación de los servicios integrados.

A partir de la fecha de efectividad de la integración, corresponderá a la Administración de la Comunidad de Castilla y León la percepción de los ingresos derivados de las matrículas que genere el Conservatorio de Música.

El cálculo del coste de integración del Conservatorio de Música de Zamora en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se realiza conforme a lo establecido en la medida IV.2 de la «addenda» al Pacto Local, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El coste efectivo anual del personal que se traspasa, que se cuantifica a 31 de diciembre de 2006, con la actualización para el año 2007, en 1.178.253,72 €.
- El importe de los ingresos anuales por matrículas, que se cuantifica en el año 2006, en 80.417,63 €.
- El importe de los elementos muebles que se traspanan, señalados en el Anexo I, se cuantifica en 149.764,30 €.
- El importe de la cesión de uso del inmueble, así como los servicios inherentes al mismo (gastos de limpieza, agua y luz), sito en la calle Hernán Cortés, 38, de Zamora, hasta el 1 de septiembre de 2011, sin perjuicio de su proroga anual, con la voluntad de las dos partes que se cuantifica en 486.693 €.

El importe del coste económico anual efectivo, derivado del cálculo señalado anteriormente, asciende a 1.097.836,09 € anuales, siendo asumido por la Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante la utilización de un método decreciente, que comenzará en 2007 con un porcentaje del 95%, y finalizará en 2015 con un porcentaje del 10%.

La Excm. Diputación Provincial de Zamora, una vez descontadas las cantidades a abonar por la Junta de Castilla y León, asume el referido coste y se compromete a satisfacer su importe equivalente a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, durante los ejercicios 2007 a 2011, ascendiendo a 400.000,00 €, 765.836,51 €, 796.087,05 €, 827.532,49 € y 860.220,02 € respectivamente, debiendo abonarse las citadas cantidades antes del 30 de junio de cada uno de los ejercicios económicos.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se integran.

En el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se integre el Conservatorio de Música de Zamora, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios integrados, con la debida relación detallada, suscribiéndose, a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción.

Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios y funciones integradas, que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de entrada en vigor de la integración, se entregarán a la Comunidad Autónoma para su resolución.

Los recursos administrativos contra las resoluciones dictadas por La Excm. Diputación Provincial de Zamora pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán por este mismo.

Respecto a la documentación que se encuentre archivada, la Comunidad Autónoma podrá solicitar su entrega para la mejor prestación del servicio.

F) Comisión de Seguimiento.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Decreto de la Junta de Castilla y León por el que se apruebe la integración del Conservatorio de Música de Zamora en la Administración de Castilla y León, se constituirá una comisión compuesta por miembros de ambas administraciones, para garantizar el adecuado traspaso de bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios referidos, así como para solventar cuantas incidencias pudieran surgir en la interpretación y perfeccionamiento de la integración que se acuerda.

G) Fecha de la efectividad de la integración.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad el día 1 de septiembre de 2007.

Asimismo, se acuerda elevar el presente ACUERDO, como propuesta, para su consideración a la Junta de Castilla y León, en sesión de Consejo de Gobierno.

Y para que conste, expido la presente certificación en Valladolid, a 31 de julio de 2007.

La Secretaria,

Fdo.: YOLANDA DE GREGORIO PACHÓN

V.º B.º

Presidente de la Comisión,

Fdo.: JOSÉ ARMANDO BAETA CANALES

ANEXO I

BIENES MUEBLES

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	TAMAÑO	Nº SERIE
PIANOS				
Piano	Yamaha	U-1	vertical	4,591,649
Piano Gran Cola	Bosendorfer	275	Gran cola	34
Piano de cola	Yamaha	C-2	1/2 cola	5,982,741
Piano de cola	Yamaha	A-1	colín (mas pequeño)	6,000,983
Piano de cola	Yamaha	C-2	1/2 cola	6,101,707
Piano de cola (<i>colín</i>)	Kawai	KG-10	colín	1,324,406 P
Piano	Yamaha	U-1 F	vertical	5,062,718
Piano	Yamaha	U-1	vertical	3,563,266
Piano	Yamaha	U-1	vertical	4,676,384
Piano	Yamaha	U-1	vertical	3,563,265
Piano	Kawai	U 5 - 50	vertical	1,347,539
Piano	Yamaha	U-1	vertical	6,052,812
Piano	Kawai	U 5 - 50	vertical	1,578,451
Piano de cola (<i>colín</i>)	Kawai	KG-10	colín	1,312,029 P
Piano	Astor	E-121	vertical	1,874,589
Piano	Kawai	U 5 - 50	vertical	K-1,347,535
Piano	Astor	E-121	vertical	1,874,583
Piano	Kawai	U 5 - 50	vertical	K-1,347,546
TOTAL VALORACIÓN				78.883,50 €

VIENTO

Fagot	Renard By fox			23.317
Saxofón	Yamaha		soprano	11.996
Saxofón	Selmer	serie II	baritono	
Saxofón	Yamaha	YAS 62		75.220
Saxofón	Selmer	serie III	tenor	
Trompeta sib	Bach @Usa	43 ML	si b	412.926
Trompeta en Do	Bach	CL-25 S	do	470.131
Trompeta Piccolo	Yamaha	YTR-6810 S	piccolo	50.356
Trompa sib/fa	Holton	H 180		66.249
Flauta travesera	Yamaha	YF L581 II		689.900
Flautín	Yamaha	81		16.416
Trombón de varas	Bach	42		12.033
Trombón de varas	Yamaha	YSL-353		243.205

Trombón de varas	Yamaha	YSL-354		243.651
Tuba (Tenor) Bombardino	Yamaha	YEP-321		107.813
Tuba (Tenor) Bombardino	Yamaha	YEP-321		122.512
Tuba	Miraphone			1.614
Clarinete	Buffet	R-13		1131 AG
Clarinete Bajo	Buffet		bajo	
Oboe	Rigoutat Baby	305 RA		
Corno Inglés	Loree	PR 13		
Flauta travesera	Yamaha	YFLa421	en Sol	
TOTAL VALORACIÓN				34.244,40 €

CUERDA

Contrabajo	Rubner		tres cuartos	nueve/89
Contrabajo	G. Klans		un octavo	22
Contrabajo	Mussima		tres cuartos	
Viola	Stradivarius			09 REF-241
Viola		33 C1		3.110
Violín				79/604
Violín	Paedsol			811 Strad
Violín	Haufner			
Violoncello	Cremona	40/1	tres cuartos	
Violoncello	Dvorak		un medio	
TOTAL VALORACIÓN				4.354,00 €

VARIOS

Acordeón	B. Borsini	96 V		300
Acordeón	Bayan	2 V		295
Guitarra	Ramirez	C-650		Z6-033
Guitarra	Admira			529
Guitarra	Vicente Sanchís	40		529
Teclado digital	Yamaha	CE PSR-620		48.827
Teclado digital	Yamaha	CE PSR-220		9.022.599
Teclado digital	Kawai			
Teclados (3 unid)	Yamaha	Clavinova		
Sordina	Yamaha	Silent brass ST7		17.541
TOTAL VALORACIÓN				5.648,00 €

PERCUSIÓN

temple blocks (son 5 unidades) + el pie				
Cajas chinas (1 juego de 5) de madera con soporte				
Triángulos (1 juego de 5) con soporte				
Cencerros (1 juego de 5) con soporte				
4 Cajas de concierto con soporte			6,5" X 14"	
4 Toms Toms (en madera con soporte)			10", 12", 13" y 14"	
Bombo de concierto (con soporte)	Gonalca	sinfónico	14" / 28 cm	
Castañuelas de ébano (con soporte)				
Castañuelas de ébano (con mango)				
Platos suspendidos			8", 13", 17", 20" y 22"	
platos de choque (par) con soporte			18"	
Gong (con soporte)			27"	
Congas (1 juego de 3), conga-tumbadora-Quinto			11" 3/4, 12" 1/2 y 11" cm	
Bongos (1 juego de 2. con parche de piel y con soportes)				
Cortina (metálica con soporte)				
Cabasa				
Güiro				
Glockenspiel (Lira)			1,5 octavas	
Xilófono	Resowood		3,5 octavas	
Timbales (1 juego de 5) de madera con soporte	W/Gauges		20", 23", 26", 29" y 32"	
3 taburetes de caja sin respaldo				
3 taburetes de caja con respaldo				
1 taburete de timbal con respaldo				
2 mesas soportes para baquetas				
Marimba	Royal-percusión	Mod. RM-40	4 octavas y 1/3	759/06-52
Vibráfono profesional	Royal-percusión	Mod. RVP-3030	3 octavas	087/05-53
TOTAL VALORACIÓN				21.784,40 €

IMAGEN Y SONIDO

Amplificador	TEAC	A-X3000		230.036
Equipo Música Completo				
Laser Disc				
7 Minicadenas				
TV Stereo	SANYO		28"	
Video	SANYO			
4 Camaras de video	PANASONIC	NV-GS180		
Trípode				
TOTAL VALORACIÓN				3.950,00 €

INFORMÁTICA

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	
Ordenador	Fujitsu	Procesador: PENTIUM IV 1,5 GHZ; S.O. : WINDOWS 2000; Disco: 20 Gb; Memoria: 256 Mb	
Ordenador	Fujitsu	Procesador: PENTIUM IV 1,5 GHZ; S.O. : WINDOWS 2000; Disco: 20 Gb; Memoria: 256 Mb	
Ordenador	Fujitsu	Procesador: PENTIUM IV 1,5 GHZ; S.O. : WINDOWS 2000; Disco: 20 Gb; Memoria: 256 Mb	
Ordenador	PIP	PENTIUM IV 2,8 GHZ; S.O.: WINDOWS XP; Disco: 120 Gb; Memoria: 512 Mb	
TOTAL VALORACIÓN			900,00 €

VALORACIÓN TOTAL

PIANOS	78.883,50 €	
VIENTO	34.244,40 €	
CUERDA	4.354,00 €	
VARIOS	5.648,00 €	
PERCUSIÓN	21.784,40 €	
IMAGEN Y SONIDO	3.950,00 €	
INFORMÁTICA	900,00 €	
TOTAL VALORACIÓN		149.764,30 €

ANEXO II

PERSONAL DOCENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	PERSONAL	GRUPO PROFESIONAL
MARIA DEL MAR ARRIBAS NEGRO	09283052-E	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
MARIA ANGELES BLANCO LOPEZ	11953360-F	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
ROSA MARIA CALLES ENRIQUEZ	11696919-Q	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
MARIA DEL CARMEN CALVO ALFONSO	11647907-V	Profesor	SOLFEO	FUNCIONARIO	B
JOSÉ RAMÓN CAMPOS CABALLERO	05668663-Z	Profesor	SAXOFON	FUNCIONARIO	B
JESUS CANTERA ESCRIBANO	12746455-Q	Profesor	CLARINETE	FUNCIONARIO	B
MARIA DEL CANTO CARBO GOROSABEL	11715197-D	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
BEATRIZ BASANTA FERNÁNDEZ	09777900-W	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
JOSE DOMINGUEZ MARCOS	07861400-T	Profesor	ACORDEON	FUNCIONARIO	B
ESTHER ETXEPARE GARCIA	15245873-R	Profesor	FLAUTA TRAVESERA	FUNCIONARIO	B
FRANCISCO JAVIER FALOMIR PEREZ	85082926-S	Profesor	TROMPA	FUNCIONARIO	B
LUIS GARCIA ALVAREZ	09271918-C	Profesor	VIOLIN	FUNCIONARIO	B
MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ	11716797-E	Profesor	LENGUAJE MUSICAL	FUNCIONARIO	B
JOSE ANTONIO GOMEZ SOTOCA	11968071-K	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
EELCO JEROEN HAAK	02187178-Q	Profesor	VIOLONCHELO	FUNCIONARIO	B
KRZYSZTOF KOSSAKOWSKI SPYCHALSKI	11958479-C	Profesor	GITARRA	FUNCIONARIO	B
MARIA DEL CARMEN LEON IBAÑEZ	33459053-X	Profesor	OBOE	FUNCIONARIO	B
ANA MARIA LOPEZ ENCINAS	12364003-P	Profesor	ARMONIA	FUNCIONARIO	B
RAQUEL LLORENTE LLAMAZARES	09802438-E	Profesor	VIOLA	FUNCIONARIO	B
MERCEDES LORENZO ARNAZ	12317927-R	Profesor	CORAL E INSTRUMENTAL	FUNCIONARIO	B
JUAN LUELMO LOPEZ	11970224-N	Profesor	TROMBON Y TUBA	FUNCIONARIO	B
ROSANA EVA MANGAS GOMEZ	45683389-F	Profesor	VIOLIN	FUNCIONARIO	B
GONZALO MARTIN-MERINO ACERA	07876274-Q	Profesor	GITARRA	FUNCIONARIO	B
VICTORIA MARTIN ADANEZ	11685375-H	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
JOSE MIGUEL MARTIN GARCIA	11956404-S	Profesor	TROMPETA Y SIMILARES (VIENTO Y METAL)	FUNCIONARIO	B
SERGIO PARRA FERNANDEZ	09377971-C	Profesor	CONTRABAJO	FUNCIONARIO	B
JOSE IGNACIO PETIT MATIAS	11954404-Q	Profesor	PERCUSION	FUNCIONARIO	B

CARLOS RAMOS CHICO	11724169-B	Profesor	SOLFEO	FUNCIONARIO	B
JESUS ANGEL RAMOS HIDALGO	11944090-Y	Profesor	VIOLIN	FUNCIONARIO	B
ELENA VERGARA RODRIGUEZ	45683667-D	Profesor	PIANO	FUNCIONARIO	B
RAFAEL FRANCES REIG	21637125-J	Profesor	PROFESOR AUXILIAR DE FAGOT	FUNCIONARIO	B
SERGIO REY TURIEGANO	50114172-R	Profesor	PROFESOR AUXILIAR DE TUBA	FUNCIONARIO	B

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORIA PROFESIONAL	PERSONAL	GRUPO PROFESIONAL
FRANCISCO DE ANTA TOME	11669122-A	ORDENANZA	FUNCIONARIO	E
LUIS MARIANO CASTAÑO GARROTE	11693577-D	ORDENANZA	FUNCIONARIO	E
MARIA JUDIT GARCIA MUÑOZ	11968751-B	ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	C
JESUS ANGEL RAMOS SEISDEDOS	11949623-L	ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	C
SANTIAGO VICENTE BOYANO	11938858-H	JEFE DE SUBALTERNOS	FUNCIONARIO	E